



**CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2018-01**

Contrato de **Enajenación de 13 unidades en desuso**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **FABRICA DE TRANSFORMADORES BUVE, S.A. de C.V.**, por conducto de **Humberto Buendía Guajardo**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, el cual someten a los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 18 de abril del año 2018, se llevó a cabo la celebración de la **Subasta Pública número JAPAMI 01/2018 para la "Enajenación de 13 Unidades en Desuso"**, en la que resultó ganador **EL ADQUIRIENTE**, por haber ofertado la mejor postura económica.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo disponible en el artículo primero del reglamento **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de contaminación de las aguas que a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2018-01



- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción 1, 28, 42 fracción XXVII y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que se otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de la fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia, C.P. 6559, en la ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

2. DE EL ADQUIRENTE

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada FABRICA DE TRANSFORMADORES BUVE, S.A. de C.V., constituida de acuerdo a las leyes vigentes del país, consta en la Escritura Pública número 430 de fecha 15 de enero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 13, Lic. Consuelo Chacón Bucio, del partido judicial de Abasolo, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Gto., bajo el folio mercantil 15293*17 de fecha 04 de febrero de 2004.
- 2.2. Que su Administrador Único Humberto Buendía Guajardo, acredita su personalidad con la Escritura Pública descrita en el punto anterior, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que la misma a la fecha no le ha sido limitada ni revocada.
- 2.3. Su objeto entre otros es la compra y venta de materiales reciclables.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **FTB040115EU8**.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Carretera Irapuato - Abasolo km. 8.5, Rancho La Soledad; C.P. 36827
- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así mismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en los supuestos que prevé en artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2018-01



gto
orgullo y
compromiso
de todos



2.8. Manifiesta conocer el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3. AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuden a la firma del presente instrumento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI vende y EL ADQUIRIENTE compra en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, 13 unidades en desuso, los cuales se derivan de la **Subasta Pública número JAPAMI 01/2018** celebrada el 18 de abril del 2018, conforme al listado de los bienes que se describen a continuación:

NUMERO	DESCRIPCION	UBICACION
1	MOTOCICLETA CARGO 125, MODELO 2005, MARCA HONDA, SERIE 3H1JC30685D403192, COLOR BLANCO, TRANSMISION STÁNDAR, NUMERO ECONOMICO M00002.	TALLER MECANICO
2	MOTOCICLETA CARGO 125, MODELO 2001, MARCA HONDA, SERIE 9C2JC30601R211742, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO M00013.	TALLER MECANICO
3	MOTOCICLETA CARGO 125, MODELO 2001, MARCA HONDA, SERIE 9C2JC30691R212887, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO M00018.	TALLER MECANICO
4	MOTOCICLETA CARGO 125, MODELO 2006, MARCA HONDA, SERIE 3H1JC30696D512083, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO M00030.	TALLER MECANICO
5	MOTOCICLETA CARGO 125, MODELO 2006, MARCA HONDA, SERIE 3H1JC30676D514463, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO M00032.	TALLER MECANICO
6	AUTOMOVIL SEDAN, MODELO 2000, MARCA VOLKSWAGEN, SERIE 3VWS1A1B0YM929946, COLOR BLANCO, TRANSMISION ESTANDAR, NUEMRO ECONOMICO U00029.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
7	AUTOMOVIL CHEVY VL POP, MODELO 2002, MARCA CHEVROLET, SERIE 3G1SF21382S156447, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00041.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
8	CAMIONETA LIBERTY SPORT 4X4, MODELO 2003, MARCA JEEP, SERIE 1J4GL48K93W652663, COLOR NEGRO, TRANSMISION AUTOMATICA, NUEMRO ECONOMICO U00062.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
9	AUTOMOVIL CHEVY, MODELO 2005, MARCA CHEVROLET, SERIE 3G1SF61X85S173375, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMOCI U00070	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2018-01



10	CAMIONETA TORNADO, MODELO 2012, MARCA CHEVROLET, SERIE 93CCL8006CB122962, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00091.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
11	CAMION PIPA, MODELO 1991, MARCA DINA, SERIE 150-5812C1, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00107.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
12	MINICARGADOR 450, 2006 FECHA FACTURA, MARCA CASE, SERIE N6M421986, COLOR AMARILLO, TRASMISION AUTOMATICA, NUMERO ECONOMICO U00400.	CÁRCAMO 1
13	RETROEXCAVADORA 416C, MODELO 2003, MARCA CATERPILLAR 416C, SERIE 5YN00554, COLOR AMARILLO, TRANSMISION AUTOMATICA, NUMERO ECONOMICO U004001.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO

SEGUNDA. MONTO.- El monto de la operación es por la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL ADQUIRIENTE, realizara el pago antes citado a la firma del presente contrato por lo que **JAPAMI** transmitirá a **EL ADQUIRIENTE** la propiedad de los bienes a través de una factura global dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. EL ADQUIRIENTE, deberá retirar las unidades a más tardar el día 25 de abril de 2018, acordando con la Dirección de Control Patrimonial, la verificación y entrega de los bienes materia de la presente subasta. **EL ADQUIRIENTE** no podrá realizar ningún tipo de maniobras, arreglos o reparaciones a las unidades dentro de las instalaciones de **JAPAMI**, así como tampoco en la vía pública.

Todo lo referente a los gastos, por fletes, maniobras, acarreos, traslado y demás que se eroguen por este motivo, correrán por cuenta y riesgo **DEL ADQUIRIENTE**.

Si **EL ADQUIRIENTE** no retira los bienes adjudicados a más tardar el día señalado como límite para tal efecto, deberá pagar la cantidad de \$100.00 por día transcurrido por unidad, por concepto de almacenaje a **JAPAMI**. En caso de que se exceda a 30 días naturales contados a partir del último día de entrega, el convocante tendrá el derecho de ejercer la garantía de seriedad correspondiente.

QUINTA. LUGAR DE ENTREGA. El lugar de la entrega de los bienes será el ubicado en la tabla de la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA. GARANTIA.- EL ADQUIRIENTE otorgará en favor de **JAPAMI**, a la fecha de firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento por un valor de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en su propuesta.

SEPTIMA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como las demás Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas relacionadas.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes en conflicto, o por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2018-01



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

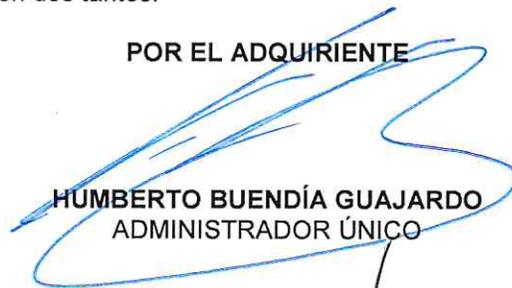
2015 - 2018

NOVENA. JURISDICCION O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto **EL ADQUIRIENTE** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **19 diecinueve días del mes de abril del año 2018**, expidiéndose en dos tantos.

POR EL ADQUIRIENTE


HUMBERTO BUENDÍA GUAJARDO
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI


J. SALVADOR PEREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO


MARIA FERNANDA AGUILAR VÁZQUEZ
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

NOTA: LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN NO. JAPAMI/ENAJ/2018-01

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2018-01

